

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0138- EMUSAP S.A./Ama3

Chachapoyas, viernes 30 de diciembre 2022

VISTOS

El Informe N° 337-2022-EPS EMUSAP S.A.-GAF-AREA RR.HH. de fecha 29 de diciembre de 2022, resolución de Gerencia General N° 0118-2022-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 14 de diciembre de 2022, la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones del trabajador Juan de Dios Cruz Inga de fecha 08 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO

Que, con Resolución ministerial N° 375-2018-VIVIENDA, publicada en el diario oficial El Peruano el 07 de setiembre de 2019, se resolvió "ratificar el séptimo acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en sesión 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018 que declare el inicio del régimen de Apoyo Transitorio - RAT de la Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima - EMUSAP S.A.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 0118-2022-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 14 de diciembre de 2022, se resolvió conceder licencia sin goce de haber al trabajador Juan de Dios Cruz Inga como Jefe de Desarrollo y Presupuesto por el periodo de cuatro (04) años, computados desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026, conservándose el vínculo laboral con la EPS EMUSAP S.A., en el cargo señalado.

Que, la Gerencia General mediante proveído de fecha 29 de diciembre de 2022, deriva a recursos Humanos para: *Tener conocimiento de la presente y (...) opinión técnica sobre la procedencia de la encargatura a la analista de Desarrollo y Presupuesto, incluyendo la nivelación de la remuneración al cargo.*

Que, mediante informe N° 337-2022-EPS EMUSAP S.A.-GAF-AREA RR.HH. de fecha 29 de diciembre de 2022, el coordinador de Recursos Humanos de la EPS EMUSAP S.A., informa a Gerencia General que si es factible realizar la encargatura del cargo de Jefe de Desarrollo y Presupuesto a la Lic. Enma Neylit Alberca Salazar por contar con la experiencia para dicho cargo y que cuando el encargo de funciones supera el plazo excede a treinta (30) días calendario, el servidor tendrá derecho a percibir la diferencia de la compensación económica, por concepto de encargo por el tiempo que dure el encargo de dicha función.

Que, "el encargo o designación temporal de funciones es la acción administrativa de personal mediante la cual se autoriza a un trabajador el desempeño de las funciones de un funcionario o servidor de un órgano o unidad orgánica, por la ausencia temporal del titular del puesto como consecuencia de comisión de servicio, por razones de salud o por cualquier motivo que suspenda en forma temporal la relación laboral con la entidad, encargaturas de otra plaza, disposición de Alta Dirección o necesidad del servicio".

Estando en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el artículo 40°, Numeral 3 del Estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos de Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

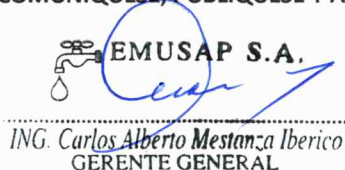
ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR la JEFATURA DE LA OFICINA DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO con las funciones, atribuciones, responsabilidades y competencias inherentes al cargo a la Lic. Enma Neylit Alberca Salazar - Analista en Desarrollo y Presupuesto, correspondiéndole la remuneración al cargo que corresponde de acuerdo a los instrumentos de gestión vigentes, mientras dure su encargatura.

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la presente resolución tiene eficacia desde el 01 de enero de 2023 hasta la reincorporación del titular del puesto.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, la presente resolución a la interesada, a los órganos correspondientes de la EPS EMUSAP S.A. y demás instancias competentes interesadas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.emusap.com.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico
GERENTE GENERAL

C.c

Archivo.

Registro de Resolución: 222968.006

INFORME N° 337-2022-EPS EMUSAP S.A. – GAF-AREA RR.HH.

A : ABOG. WILBER SANTILLAN TAFUR
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

ASUNTO : Sobre encargatura el Cargo de la Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto por personal de la misma empresa.

REF. : Proveído de Gerencia General

FECHA : Chachapoyas, 29 de Diciembre de 2022

Por el presente me dirijo a Ud. para indicar en lo que respecta al documento de la Referencia donde del trabajador Ing. JUAN DE DIOS CRUZ INGA, quien venía ocupando el cargo de Jefe de Desarrollo y Presupuesto, solicito la Licencia Sin Goce de Haber, por motivos que asumirá cargo público Alcaldía Distrital de María, a partir del 01 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2026; el mismo que se aprobó la Licencia Sin Goce de Haber con Resolución de Gerencia General N° 0118-EMUSAP S.A. por el periodo antes indicado, siendo trabajador Estable Permanente con Contrato a Plazo Indeterminado.

En lo que respecta la encargatura del Cargo de Jefe de Desarrollo y Presupuesto, que se tiene previsto encargar a la Lic. ENMA NEYLIT ALBERCA SALAZAR quien ocupa el cargo de Analista en Desarrollo y Presupuesto, si es factible ya que la referida profesional conoce el manejo del área y las veces que el titular se encontraba de vacaciones, o de licencia por salud o por motivos personales, la profesional en mención asumía dicho cargo, la misma que viene laborando más de 03 años y 07 meses en la empresa, también tiene certificados de haber laborado en Áreas de Presupuesto en otras entidades, por lo que cuenta con la experiencia.

- PROFESIONAL Licenciada en Turismo y Administración.
- Experiencia en la empresa 03 años 07 meses.
- Experiencia en otras entidades en presupuesto 02 años

El Jefe de Desarrollo y Presupuesto tiene una remuneración mensual	S/ 3,140.58
Analista en Desarrollo y Presupuesto, tiene una remuneración mensual	S/ 2,882.64
Diferencia	S/ 257.94

Cuando el encargo de funciones supera el plazo excede a treinta (30) días calendario, el servidor tendrá derecho a percibir la diferencia de la compensación económica. A la trabajadora que asumirá dicho cargo, se le asignara la diferencia de los **S/ 257.94**; por concepto de encargo por el tiempo que dure el encargo de dicha función.

La figura del encargo en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 no cuenta con una regulación especial. No obstante ello, el desplazamiento de personal, que deriva del poder de dirección del empleador, a cargos que implique responsabilidad directiva, en razón a las necesidades institucionales, tiene efectos remunerativos que no han sido normados.

El desplazamiento de un trabajador hacia un puesto de mayor jerarquía, en estricto, debe dar lugar al pago de la diferencia generada entre la remuneración original de dicho servidor y la correspondiente al puesto materia del encargo, ya que resulta razonable retribuir con una remuneración equivalente a una mayor responsabilidad.

Ello tiene sustento en que el contrato de trabajo es de prestaciones recíprocas, por lo que, debe tenderse a que dichas prestaciones mantengan su equilibrio, lo que se alcanza cuando el desempeño (temporal) de funciones correspondientes a un mayor nivel jerárquico, tienen como correlato la percepción (temporal) de un monto mayor por concepto de compensación económica.

El pago que por diferencial remunerativo se pudiera hacer al servidor encargado, tiene la condición de un pago sujeto a condición; y, en tanto, subsista la causa que lo genera.

El pago diferencial por concepto de encargo debe sujetarse de manera estricta al presupuesto autorizado por la entidad.

En el caso de la figura del encargo de puestos o de funciones, según sea el caso, bajo el régimen del D.Leg. 728, de esta manera, las entidades públicas como la EPS EMUSAP S.A. que cuenten con CPE aprobado y se encuentran en proceso de implementación de los puestos del régimen del servicio civil, podrán emplear la figura del encargo de puesto o funciones, según sea el caso, para cubrir su necesidad de servicios respecto de los puestos de responsabilidad directiva, siempre que la plaza vacante bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, no hubiese sido convertida al régimen del Servicio Civil.

Conclusión.

El desplazamiento de un trabajador hacia un puesto de mayor jerarquía, en estricto, debe dar lugar al pago de la diferencia generada entre la remuneración original de dicho servidor y la correspondiente al puesto materia del encargo, ya que resulta razonable retribuir con una remuneración equivalente a una mayor responsabilidad, quien ocupara el cargo de Jefe de Desarrollo y Presupuesto, en función a las restricciones presupuestales de la entidad.

Una vez realizado el encargo, la plaza de Analista en Desarrollo y Presupuesto se queda sin personal, por lo que para cubrir la plaza hasta que dure la encargatura de la titular, se debe realizar una convocatoria de personal bajo la modalidad de Contrato de Naturaleza Accidental - Contrato de Suplencia, su objetivo es contratar personal que reemplace a un trabajador estable cuyo vínculo laboral con la empresa se encuentra suspendido por causas justificadas, en este caso asume una encargatura. La vigencia de este contrato solo dura hasta la reincorporación del trabajador titular, una vez concluya la encargatura como Jefe de Desarrollo y Presupuesto.

Es lo que informo a Usted para los fines pertinentes y lo que estime por conveniente.

Atentamente.

EMUSAP S.A.

Abog. HERNAN RICARDO MEZA
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS

C.c. Archivo